



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 18 SEP. 2020

Rad. No. 005-2019-00946-00

Con fundamento en el art. 301, inciso 3° del C. G. del P., con la notificación por estado de este auto, se entenderá notificado a la demandada NATALIA ACUÑA RIBON, por **CONDUCTA CONCLUYENTE**, en la fecha en que se presentó el escrito, esto es, desde el 11 de marzo del año en curso.

En consideración a lo solicitado por las partes en escrito que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del C. G. del P., se ordena la **SUSPENSIÓN** del presente asunto por el término de tres (6) meses contados a partir de la presentación del escrito, esto es, desde el 11 de marzo del año en curso.

Secretaría controle dicho término.

Cumplido lo anterior, se resolverá sobre el término con que cuenta la demandada para proponer excepciones.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 68	
Fijado hoy <u>18</u> a la hora de las 8:00 AM	
18 SET. 2020	
Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria	